

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. OCTAVIO HERRERA PÉREZ, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. TOMÁS JAVIER CALVILLO UNNA, A QUIENES EN EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL COLTAM" Y "EL COLSAN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. EL COLTAM declara:

1. Que es una institución pública-organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado El Colegio de Tamaulipas, constituido mediante el decreto numero 92 Ley de El Colegio de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial numero 125, el 16 de octubre del año 2002, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, que dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma en que lo establezcan sus órganos de gobierno.
2. Que en Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el número 2003/1876. Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes CTA-021016586.
3. Que su objeto Social enunciado en el artículo 4º de la ley de referencia, señala que El Colegio de Tamaulipas tendrá como objetivo la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura, por lo que deberá:
  - I. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica en las áreas de Ciencias Sociales, Humanidades y disciplinas afines, teniendo en cuenta las circunstancias y problemas de la región y del país;
  - II. Realizar programas de docencia a nivel universitario de posgrado, para formar investigadores, docentes y especialistas, otorgando títulos, grados distinciones y reconocimientos;
  - III. Difundir los conocimientos derivados de sus trabajos, así como de los provenientes de otras fuentes, mediante publicaciones y otros medios;
  - IV. Constituir un foro de discusión interdisciplinaria e institucional, sobre los temas que trabaje o sobre problemas relevantes al desarrollo científico y cultural de la región y del país.

- V. Respetar la libertad académica como principio de observación permanente. Será obligatorio el cumplimiento cabal de los planes y programas de trabajo, elaborados en los términos y por los órganos que se establezcan en la citada ley;
  - VI. Celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines institucionales.
4. Que su representante legal es el Dr. Octavio Herrera Pérez, que con el carácter de Rector cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo que señalan los artículos 13 y 14 de la Ley de El Colegio de Tamaulipas, así como con la escritura pública número 1,210 de fecha 24 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Lavín Santos del Prado, titular de la Notaría Pública número 49 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, misma que obra en el volumen cuadragésimo quinto y apéndice respectivo del protocolo de instrumentos públicos a su cargo.
  5. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio en la Calzada General Luis Caballero sin número colonia Tamatán con Código Postal 87060, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

## II. EL COLSAN declara:

1. Que es una Asociación Civil, denominada El Colegio de San Luis, A.C., constituida el 22 de enero de 1997 según consta en el acta número dos, del tomo bicentésimo octavo, del Protocolo de la Notaría Pública número seis de la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega. Que su escritura constitutiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad con el número 25787 a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercios con fecha 26 de febrero de 1997.
2. Que es un Centro Público de Investigación por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000. Que es una institución libre universitaria con base en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el 12 de mayo de 1997. Que en Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el número 2001/657. Que en el registro de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí le corresponde el número 24DSU0001Q, otorgado el 28 de enero de 1998. Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes CSL-970122-SUA y que cuenta con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 8 de octubre de 2002.

3. Que su objeto social, enunciado genéricamente de acuerdo con sus estatutos vigentes, señala que EL COLSAN tiene por objeto establecer y desarrollar programas y proyectos de investigación para la construcción de nuevos conocimientos y programas de docencia para la formación de profesionales de alto nivel en el campo de las Ciencias Sociales y Humanidades; promover la divulgación de la ciencia y facilitar el acceso a la información científica; ampliar la colaboración científica y académica con instituciones afines; y con ello contribuir al desarrollo de una comunidad científica nacional más numerosa y vigorosa, al fortalecimiento de la infraestructura científica nacional.
4. Que su representante legal es el Lic. Tomás Javier Calvillo Unna, que con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo que señala el artículo 36 de los estatutos vigentes, así como con la escritura pública número tres, de fecha 30 de abril de 2002, otorgada ante la fe de la Lic. Maria Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 36 449 a fojas 117 del tomo 523 del 17 de junio de 2002.
5. Que tiene su domicilio en la Calle Parque de Macul número 155, en el Fraccionamiento Colinas del Parque, con Código Postal 78299, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. Ambas partes declaran:

1. Que celebran el presente convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación científica y cultural entre ambas, a través del intercambio de conocimiento y experiencias.
2. Que disponen de la organización institucional y de los recursos suficientes, para cumplir cabalmente la parte que le corresponde en los términos del presente instrumento.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos entre EL COLTAM y EL COLSAN, para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de interés común.

SEGUNDA. Dentro de los siguientes 30 días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto EL COLTAM como EL COLSAN designarán un representante por cada Institución, que integrará el órgano de coordinación permanente entre ambos. Por parte de EL COLTAM el representante será el académico que designe su Rector y por parte de EL COLSAN el representante será el académico que designe el Presidente.

TERCERA. Ambas partes se obligan a prestar por escrito programas de cooperación a través del órgano de coordinación permanente, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General. La cooperación se aplicará en particular

- a) a la elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación, sobre temas de interés mutuo.
- b) al intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de posgrado, en apoyo a programas específicos previamente elaborados.
- c) al intercambio puntual de información, documentación y publicaciones científicas.
- d) a la organización de encuentros de estudio, reuniones, cursos, seminarios, coloquios y simposia sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales.
- e) al fortalecimiento de la cooperación científica entre ambas instituciones a través de la realización de coediciones. Se favorecerá, asimismo, la participación en revistas y publicaciones de ambas partes o de terceras instituciones.

CUARTA. Los programas de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras y calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

- QUINTA. Las facultades y atribuciones del órgano permanente de coordinación serán las siguientes:
- a) Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de ambas instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación del propio órgano.
  - b) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en las unidades competentes que se consideren necesarias de cada una de las partes firmantes. Los programas que se elaboren deberán contar con la aprobación expresa y por escrito del Rector de EL COLTAM y el Presidente de EL COLSAN.
  - c) Coordinar, apoyar y evaluar el desarrollo de los programas de trabajo.
  - d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, (cuando éste sea el caso), sobre cada programa de trabajo, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- SEXTA. En el caso de que los programas de trabajo se refieran a proyectos de investigación de interés para ambas instituciones, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, cuyas primeras líneas de interés se anexan al presente convenio
- SEPTIMA. Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.
- OCTAVA. Las condiciones financieras, en su caso, serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo, y deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada una de las partes que intervienen en este *Convenio General*.
- NOVENA. El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de EL COLTAM o de EL COLSAN en su caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral ente el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con EL COLTAM ni con EL COLSAN, ni podrá alegarse condición de patrón sustituto.

DÉCIMA. Cada uno de los programas de trabajo contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de las partes signatarias y los que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntos.

DÉCIMA PRIMERA. Todos los anexos del presente convenio general se enumerarán en orden sucesivo.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la firma del mismo, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se evalúen los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA TERCERA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General, las partes, de común acuerdo, podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

DÉCIMA CUARTA. En materia de intercambio de personas, las partes convienen en sujetarse a las siguientes normas:

- a) La institución que envía ofrecerá, información detallada del candidato propuesto (Curriculum vitae, plan de trabajo sugerido y títulos de posibles cursos o conferencias) y comunicará la fecha propuesta de intercambio con un mínimo de (90) días de anticipación.

- b) La institución beneficiaria deberá confirmar su aceptación o sugerir modalidades al plan propuesto con una antelación no menor de treinta (30) días a su inicio.

DÉCIMA  
QUINTA.

Los efectos legales del presente convenio cesarán cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso.

DÉCIMA  
SEXTA.

Al término del presente convenio ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de esa terminación se encontrasen pendientes de realizar.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.

Las comunicaciones derivadas del presente convenio deberán dirigirse, para el caso de EL COLTAM al área competente, con copia al Rector de EL COLTAM. En el caso de EL COLSAN las comunicaciones deberán dirigirse al área competente, con copia al Presidente de EL COLSAN y a la Secretaria General.

DÉCIMA  
OCTAVA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento.

El presente Convenio General de Colaboración se extiende por cuatuplicado, por lo que cada una de las partes conserva dos ejemplares, y es firmado por los representantes legales de cada una de las partes, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 19 días del mes de enero de dos mil cuatro.

POR EL COLEGIO DE TAMAULIPAS

POR EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

DR. OCTAVIO HERRERA PÉREZ  
R E C T O R .

LIC. TOMÁS JAVIER CALVILLO UNNA.  
P R E S I D E N T E .

## Anexo 1

Primeras líneas de interés de trabajo académico y de investigación conjunto entre  
El Colegio de San Luis y El Colegio de Tamaulipas

1. Reciprocidad en apoyo a actividades académicas y docentes.
2. Participación conjunta en coediciones sobre obras de interés común.
3. Desarrollo de líneas de investigación en las áreas siguientes:
  - a) Historia.
    - La Intendencia de San Luis Potosí.
  - b) Estudios Sociales y Políticos.
    - Políticas Públicas.
    - Estudios Legislativos.
    - Debate sobre la Sociedad de la Información.
  - c) Estudios Regionales.
    - Estudios sobre la Huasteca.
    - Estudios sobre el corredor Sierra Gorda-Río Verde-Jaumave.
  - d) Estudios Internacionales.
    - Las Relaciones Bilaterales México-Estados Unidos.